

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0782	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0681	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 03 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-201852	Fecha Radicado:	29-09-2022	2

DÉCIMO SEGUNDO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Levantamiento Topografico:	Topografo SAUL VASQUEZ BEJARANO	Matrícula: 01-10403
----------------------------	---	---------------------

DÉCIMO TERCERO: Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 31 de Octubre de 2022, a través del titular.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar Licencia de Subdivisión en modalidad Rural a él (la) señor (a) **JOSE ROBERTO SEPULVEDA VELASQUEZ**, para el predio ubicado en el **LOTE 2-CALLEJÓN LA CAMPANITA** del **CORREGIMIENTO DE ROZO**, de propiedad del mismo (a) solicitante con las siguientes características:

Tipo de Licencia	LICENCIA DE SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titular de la Licencia	JOSE ROBERTO SEPULVEDA VELASQUEZ
Identificación:	94.320.569
No. de Radicación:	76520-1-22-0681
Fecha de Radicación:	29-09-2022
Ficha Catastral:	00-01-0009-7372-000
Matricula Inmobiliaria:	378-201852
Dirección:	LOTE No. 2 CALLEJÓN LA CAMPANITA 7 435
Barrio o Corregimiento:	ROZO

Artículo 2. La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

- Subdividir bajo la modalidad Rural el predio identificado con la ficha catastral No 76520-00-01-0009-7372-000, con un área 973.00 M2
- Los lotes resultantes quedan con la siguiente cabida, así:

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Metros cuadrados
LOTE No. 02	791,00
LOTE No. 03	182,00
Área Total	973,00

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación a la cartografía de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0782	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0681	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 03 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-201852	Fecha Radicado:	29-09-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Trámite:	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titular del Trámite:	JOSE ROBERTO SEPULVEDA VELASQUEZ
Identificación:	94.320.569
No. de Radicación:	76520-1-22-0681
Fecha de Radicación:	29-09-2022
Ficha Catastral:	00-01-0009-7372-000
Matricula Inmobiliaria:	378-201852
Dirección:	LOTE No. 2 CALLEJÓN LA CAMPANITA 7 435
Barrio o Corregimiento:	ROZO

SEGUNDO: Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Rural el predio antes descrito.

TERCERO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Palmira, Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

CUARTO: Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 (plano A12), el predio se encuentra localizado en el área de actividad AGROPECUARIA.

QUINTO: Que en este caso la Subdivisión propuesta es inferior a la vivienda Tipo 1 y Tipo 2.

SEXTO: Que no obstante lo anterior, la Ley 160 de 1994 establece en su artículo 45 que existen excepciones que permiten la subdivisión rural por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar.

SÉPTIMO: Que según Sentencia SC006/02 de la Honorable Corte Constitucional, estas excepciones son conforme a la constitución y la Ley.

OCTAVO: Que la Resolución 1025 del 31 de diciembre del 2021 del Ministerio de Vivienda establece en su artículo 4°, numeral 2, paragrafo único, que Él solicitante deberá justificar la solicitud de subdivisión mediante documento.

NOVENO: Que se aporta por parte del peticionario promesa de compraventa que se apega a la excepción del literal B del artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

DÉCIMO: Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: Dos planos de levantamiento topográfico.

DÉCIMO PRIMERO: Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.



LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0782	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0681	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 03 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-201852	Fecha Radicado:	29-09-2022	3

resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

Artículo 4. De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 de 2021, esta Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 5. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de subdivisión en modalidad Rural proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Tres (03) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 04 de Noviembre, siendo las 12:23 P.M se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado: Jose R Sepulveda

C.C. o Nit: 94 320 569

ESPACIO EN BLANCO